

Grupo		Cuantía mensual	Cuantía anual
4	Técnico de Laboratorio .....	54,01	648,12
4	Técnico de Restauración .....	52,64	631,68
4	Técnico Delineante Proyectista .....	54,01	648,12
4	Técnico Paisajista .....	54,01	648,12
4	Técnico Programador .....	54,01	648,12
Indistinto	a.2 Atención al público .....	81,73	980,76
Indistinto	a.3.1 Idioma: Guías intérpretes:		
	«A» (2.º idioma) .....	94,36	1.132,32
	«B» (3.º o más idiomas) .....	140,48	1.685,76
Indistinto	a.3.2 Idioma: Resto de personal:		
	«C» (un idioma) .....	45,05	540,60
	«D» (dos o más idiomas) .....	94,36	1.132,32
Indistinto	a.4 Coordinador de Área .....	127,52	1.530,24

#### Complementos salariales: Por desempeño del trabajo en horario o jornada distinta de la habitual

Concepto grupo	b.1 De trabajo nocturno		b.2 Jornada partida		b.3 Mayor dedicación	
	Cuantía hora	Cuantía jornada	Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual
0	—	—	126,54	1.518,48	312,76	3.753,12
1	1,54	12,32	126,54	1.518,48	289,59	3.475,08
2	1,38	11,06	126,54	1.518,48	280,71	3.368,52
3	1,22	9,81	126,54	1.518,48	267,19	3.206,28
4	1,10	8,77	126,54	1.518,48	261,40	3.136,80
5	0,95	7,93	126,54	1.518,48	256,19	3.074,28
6	0,91	7,31	126,54	1.518,48	249,83	2.997,96
7	0,83	6,69	126,54	1.518,48	242,38	2.908,56
8	0,80	6,47	126,54	1.518,48	197,64	2.371,68

#### Complementos salariales: Complementos por cantidad o calidad de trabajo

Concepto grupo	1. Horas extraordinarias	
	Cuantía/hora festiva, nocturna o en día de libranza	Cuantía/resto horas extraordinarias
1	23,85	20,86
2	21,49	18,78
3	19,27	16,86
4	17,01	14,89
5	15,31	13,40
6	14,20	12,43
7	13,06	11,43
8	12,52	10,96

#### Complementos salariales: Complemento de residencia

Concepto grupo	1. Complementos de residencia	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Indistinto	107,80	1.293,60

#### Percepciones no salariales

Concepto grupo	1. Complemento de quebranto de moneda	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Indistinto	56,19	674,28

#### Complementos a extinguir procedentes del anterior Convenio

Concepto características	Complementos personales a extinguir	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Asimilado a grupo 0 (incompatible con el de puesto de trabajo de Arquitecto e Ingeniero técnico y con el seguidamente definido como «a extinguir», para iguales puestos de trabajo. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al de puesto de trabajo de Arquitecto e Ingeniero técnico) .....	1.138,62	13.663,44
Arquitectos e Ingenieros técnicos (incompatible con el puesto de trabajo de Arquitecto e Ingeniero técnico, definido en el presente Convenio. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al anterior) .....	382,87	4.594,44
Residencia (incompatible con el de residencia definido en el presente Convenio. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al anterior) .....	161,32	1.935,84

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**18755** RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación para titulados superiores en el ámbito de estadísticas agroalimentarias.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación APA/476/2002, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 56, de 6 de marzo), se convocaron becas de formación para titulados superiores en el ámbito de estadísticas agroalimentarias.

En aplicación de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, Orden de 26 de febrero de 2002, y a la vista de la propuesta de resolución de la Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias, órgano encargado de la instrucción del procedimiento, por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de julio de 2002, se resolvió dicha convocatoria, adjudicándose las correspondientes becas.

Por ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden APA/476/2002, de 26 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 19 de julio de 2002, por la que se adjudican hasta el 30 de septiembre de 2003 tres becas de formación para titulados superiores en el ámbito de estadísticas agroalimentarias, dos para Ingenieros Agrónomos y una para Licenciado en Veterinaria, a los beneficiarios titulares y, en su caso, a los suplentes que figuran en el anexo de esta disposición.

La dotación económica es de 865,00 euros mensuales por becario, cuantía que se actualizará para el año 2003 aplicando la tasa media anual de variación del Índice de Precios de Consumo en el año precedente.

Segundo.—El texto íntegro de la adjudicación, Resolución de 19 de julio de 2002, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios situado en la parte derecha del vestíbulo de entrada de la sede central del Departamento (paseo de Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de esta Resolución.

Tercero.—La resolución del procedimiento, del que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio.

Madrid, 24 de julio de 2002.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

## ANEXO

### Becas de formación para titulados superiores en el ámbito de estadísticas agroalimentarias

Número de orden	Apellidos y nombre	DNI/NIF	Resolución
<i>Becas para titulados Ingenieros Agrónomos</i>			
1	Pajarón Valero, María .....	52.986.495-S	Titular.
2	Fuentes Rubio, Emilio .....	2.543.689-G	Titular.
3	Guntiñas Rubio, Helena .....	51.424.804-R	Suplente.
4	Matarraz Ramos, Alberto .....	53.017.833-G	Suplente.
5	Lázaro Polo, Jesús María .....	30.808.081-H	Suplente.
6	Flores González, María Teresa ...	50.315.538-W	Suplente.
<i>Becas para Licenciados en Veterinaria</i>			
1	Fabián Garro, Javier .....	28.962.964-F	Titular.
2	Soto Tejedor, Iria .....	2.911.223-K	Suplente.
3	Charle Crespo, Ana .....	16.808.274-N	Suplente.

**18756** RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/464/2001, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.

Ante el Tribunal Supremo, Sección Cuarta, el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo 1/464/2001, contra Real Decreto 506/2001, de 11 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2002.—El Secretario general técnico, Manuel Pacheco Manchado.

**18757** CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/2241/2002, de 6 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo anual de compraventa de naranjas para su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2002-2003.

Advertida errata en el texto de la Orden APA/2241/2002, de 6 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo anual de compraventa

de naranjas para su transformación en zumo, que regirá durante la campaña 2002-2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 13 de septiembre de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el artículo 1, donde dice: «El contrato-tipo plurianual de compraventa de naranjas para su transformación en zumo», debe decir: «El contrato-tipo anual de compraventa de naranjas para su transformación en zumo».

**18758** CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/2243/2002, de 6 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo plurianual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo.

Advertida errata en el texto de la Orden APA/2243/2002, de 6 de septiembre, por la que se homologa el contrato-tipo plurianual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 220, de 13 de septiembre de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título del anexo, donde dice: «Contrato-tipo anual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo», debe decir: «El contrato-tipo plurianual de compraventa de clementinas para su transformación en zumo».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**18759** RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de Acuerdo de encomienda de gestión, suscrito por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo.

El Secretario de Estado para la Administración Pública y la Directora general del Instituto Nacional de Empleo han dictado, con fecha 17 de julio de 2002, un Acuerdo por el que se encomienda la gestión material de determinadas pruebas selectivas, derivadas de lo establecido en el artículo 15 y en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el ingreso en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos (grupo C) y en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos (grupo D), al organismo autónomo citado.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 23 de septiembre de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

## ANEXO

### Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Nacional de Empleo

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y el organismo público Instituto Nacional de Empleo (INEM) acuerdan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que el citado organismo público lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas derivadas de lo establecido en el artículo 15 y en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el ingreso en la Escala Administrativa de Organismos Autónomos (grupo C) y en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos (grupo D), afectando a los siguientes puestos de trabajo:

Puestos adscritos a la Escala Administrativa de Organismos Autónomos que sean adscritos igualmente, por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR), a la Escala de Gestión de Empleo del INEM.

Puestos adscritos a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos que fueron adscritos por la CECIR a la Escala Administrativa de Organismos